

**ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015 No SAMC-SOP-1500 -1708- 2026**

Tabla de Contenido del análisis del sector

I. Introducción

II. Estructura del Analisis Económico del Sector

- A. Aspecto Generales
- B. Estudio de la Oferta
- C. Estudio de la demanda

III. Técnicas de análisis de información

IV. Estudios del sector en los procesos de contratación de Selección Abreviada de menor cuantía

- A. Contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía

Anexo 1. Conceptos Estadísticos

- I. Tamaño de la Muestra
- II. Analisis Estadístico
 - Promedio o media aritmética
 - Mediana
 - Media podada
 - Desviación Estándar maestral

- B. Experiencia
- C. Capacidad Financiera
- D. Capacidad Organizacional
- E. Información financiera para Proponentes extranjeros
- F. Capacidad Residual

VII. Criterio para Evaluación de la Oferta

- A. Factor Económico
- B. Factor técnico
- C. Puntaje para estimular la industria nacional
- D. Puntaje para discapacidad Decreto 392/18

VIII.

Oferta

- A. Presentación
- B. Acreditación de requisitos habilitantes
 - 1. Capacidad jurídica
 - 2. Experiencia

**ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015 No SAMC-SOP-1500 -1708- 2026**

- 3. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional
- C. Capacidad residual
- D. Oferta económica
- E. Oferta técnica
- F. Ofertas alternativas
- G. Apoyo a la industria nacional
- H. Revisión de los requisitos habilitantes
- I. Evaluación de las Ofertas
- J. Declaratoria de Desierta
- K. Retiro de la Oferta
- L. Devolución de las Ofertas
- M. Rechazo

IX. Acuerdos Comerciales

X. Orden de Elegibilidad y Adjudicación

**ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015 No SAMC-SOP-1500 -1708- 2026**

I. ANÁLISIS DE MERCADO

I.I ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

I.II IMPORTANCIA DEL SECTOR EN EL CONTEXTO LOCAL Y NACIONAL:

“El acuerdo de paz recientemente negociado entre el Gobierno de Colombia y las FARC podría propiciar el comienzo de una nueva era para la economía colombiana en cuanto a crecimiento económico se refiere”.¹

Con el comienzo de la aplicación del acuerdo de paz y menos inversión en el presupuesto de guerra, en Colombia, se espera un fuerte crecimiento de la infraestructura, toda vez que se necesita el fortalecimiento de este sector en las áreas urbanas y rurales, donde se encuentran a la espera de ser reubicadas casi 7 millones de personas. Con los retos que se presentan en esta transición social, económica, política, etc..., el Gobierno nacional tiene presupuestado contraer deudas para que la economía no se vea estancada y con esto posibilitar *“un crecimiento que produzca beneficios a corto plazo, tales como la creación de puestos de trabajo e inyección de capital en la economía, en especial en los sectores de la construcción, materiales y logística”*.²

A pesar de que el precio del petróleo golpeo un poco la economía colombiana, fue uno de los países que se mantuvo más fuerte y estable en la región³. Entre los sectores de la energía, la construcción y el sistema bancario, se ha visto un fortalecimiento que promete grandes expectativas para este 2023.

El sector construcción, con la inversión público – privada en infraestructura, ha convertido al sector de la construcción en uno de los fuertes en materia económica en nuestro país. De acuerdo con los planes y proyectos de vivienda y obras de la ingeniería civil, que los diferentes entes territoriales han venido implementando, los índices de desempleo han mermado, y los subsectores de la construcción se han visto beneficiados, teniendo gran crecimiento productivo, por ejemplo, la industria cementera, de piedras y demás materiales que se utilizan para la construcción.

Adicional a ello, en nuestra región, se ha venido incrementando el crecimiento de infraestructura vial, portuaria, aeroportuaria, industrial, comercial, etc..., atrayendo con ello nuevas compañías internacionales para construir y operar infraestructura importante.

En nuestra región vallecaucana, el sector de la construcción es fuerte, uno de los de mayor fortaleza, un ejemplo de ello es como los pequeños municipios se han ido transformando en asentamientos poblacionales de dimensiones considerables, incentivándose con esto la construcción de mejores vías urbanas y rurales, el crecimiento en el comercio con la ampliación de centros comerciales y la construcción masiva de

¹ Véase: <http://www.oxfordbusinessgroup.com/news/revisi%C3%B3n-del-a%C3%B1o-2016-en-colombia>

² Ibídem.

³ Véase: www.elmundo.com

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015 No SAMC-SOP-1500 -1708- 2026

viviendas tanto VIS como no VIS, además de zonas de esparcimiento para todos los ciudadanos como los nuevos parque lineales que se encuentran tanto en Guadalajara de Buga, Palmira y Tuluá. Para el caso de la capital vallecaucana, el incremento en la construcción de megaobras y parques públicos es un claro indicio de que el sector construcción está en su mejor momento no solo a nivel nacional sino también regional.

Para el caso de Guadalajara de Buga, el sector de la construcción ha tomado un impulso muy fuerte, con la construcción de parques, viviendas de interés social, casas gratis, mejoramiento de su malla vial urbana y rural y la inversión empresarial en la ciudad, hacen que cada vez más el sector construcción se consolide en nuestro municipio, lo cual implica demanda de tierra, capital, maquinaria, bienes, servicios públicos, tecnología y comunicaciones, la creación de nuevos empleos entre otros, razón por la cual el sector es un jalón importante del desarrollo económico.⁴

El cálculo de inversión en obras civiles, se realiza para cada uno de los tipos de construcción: carreteras, calles, caminos, puentes, carreteras sobreelevadas, túneles y construcciones de subterráneos (4001); vías férreas, pistas de aterrizaje y sistemas de transporte masivo (4002); vías de agua, puertos, represas, acueductos, alcantarillado y otras obras portuarias (4003); construcciones para la minería y centrales generadoras eléctricas y tuberías para el transporte a larga y corta distancia, líneas de comunicación y energía (4004); y otras obras de ingeniería (4008).

Con la entrada de grandes multinacionales a la ciudad, tales como el frigorífico, la multinacional LG, y la empresa alemana de cementos HOLCIM, Guadalajara de Buga es la promesa para el crecimiento de los medianos municipios, que la rodean, con un futuro prometedor de crecimiento económico, en nuestra ciudad, el sector construcción en este momento ocupada los primeros lugares en la economía bugueña.

a) DATOS HISTÓRICOS DE DESEMPEÑO DEL SECTOR

Desde el año 2013 en Colombia el subsector de la construcción ha venido tomando fuerza, gracias a las políticas públicas que gobiernos como el actual gobierno nacional ha venido generando, con la construcción de infraestructura, mallas viales, escuelas, hospitales y programas de vivienda para todos los colombianos. Gracias a esos proyectos que hoy muchos de ellos son un hecho o están en construcción, subsectores como el de la construcción se han fortalecido, haciendo que hoy Colombia sea un país en el que se pueda invertir, en tanto así que industrias como Zika, la empresa de productos químicos para la construcción, han decidido fortalecer sus plantas en nuestro país, brindando con ello sostenibilidad y desarrollo.

Desde el año 2013 el sector de la construcción ha avanzado tanto, que las industrias que dependen del sector de la construcción tales como las cementeras y otros elementos necesarios para la construcción e incluso el diseño de los interiores y exteriores, han

⁴ Diario el Colombiano, Sección Especial “perspectivas positivas de la construcción” en <http://www.elcolombiano.com/perspectivas-de-la-construccion>

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015 No SAMC-SOP-1500 -1708- 2026

crecido económicamente, o por ejemplo, la construcción de centros comerciales en ciudades con poblaciones de 400.000 habitantes, han hecho que no solo crezca el sector de la construcción, sino que ha beneficiado a sectores alternos como el comercio, la venta de viviendas, comercio de materiales como el cemento y piedras, entre otros.

Según CAMACOL, en el 2014 se amplió el margen de construcción en el país. Generando con esto nuevos empleos y un crecimiento superior en el PIB a años anteriores. La construcción de vivienda tanto VIS como No VIS, ha venido aumentando desde ese año, y aunque las ventas no resultan muy favorables, el sector de la construcción no se ha detenido hasta ahora, mostrando por lo tanto actualmente, proyectos de construcción como las autopistas de cuarta generación 4G, viviendas gratis y demás proyectos de iniciativa pública o privada o público-privada, que han llevado a posesionar el subsector de la construcción como uno de los que más beneficios económicos generan para el país.⁵

Según los expertos en economía y finanzas, el año 2020-2021 fue el más duro para la economía del país, exponiendo factores como *“el fenómeno de El Niño y su dureza, el paro camionero y agrario, la alta inflación, el deterioro de la calidad de la cartera, las altas tasas de interés, los bajos precios de commodities en general, el alto precio del dólar, afrontar la inestabilidad de mercados internacionales como el de China y la victoria presidencial de Donald Trump en Estados Unidos”*⁶

A pesar de que en Colombia y el mundo, se manifestaron todas estas situaciones, el sector construcción “actividad saneamiento básico” no tuvo un momento tan malo, se mantuvo estable en comparación a años anteriores, manteniendo a flote los proyectos de viviendas, la construcción de autopistas e infraestructura vial, y con ellos el desarrollo.

b) PARTICIPACIÓN DEL SECTOR EN EL PIB NACIONAL Y EN EL PIB INDUSTRIAL:

El cálculo del IIOC se realiza para cada uno de los grupos de obra según la clasificación central de productos (CPC): carreteras, calles, caminos, puentes, carreteras sobreelevadas, túneles y construcciones de subterráneos (4001); vías férreas, pistas de aterrizaje y sistemas de transporte masivo (4002); vías de agua, puertos, represas, acueductos, alcantarillado y otras obras portuarias (4003); construcciones para la minería y centrales generadoras eléctricas y tuberías para el transporte a larga y corta distancia, líneas de comunicación y energía (4004) y otras obras de ingeniería (4008).

El IPOC determina la evolución trimestral de la producción de obras civiles según grupos de obra y el avance de la misma, con información histórica a partir del primer trimestre de 2018. Por su parte el ICOCIV es un indicador que permite conocer la variación promedio

⁵ Revista Dinero, véase varios artículos sobre el tema de la construcción en: <http://www.dinero.com/noticias/construccion/310>

⁶ Véase: www.eltiempo.com

**ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015 No SAMC-SOP-1500 -1708- 2026**

de los precios de una canasta que representa los costos de la construcción de un conjunto representativo de las obras civiles desarrolladas en el país, con información histórica a partir de enero del 2021.

RESULTADOS GENERALES

PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015 No SAMC-SOP-1500 -1708- 2026

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{Pr} -II / 2025 ^{Pr} -II	2026 ^{Pr} / 2025 ^{Pr}	2026 ^{Pr} -II / 2026 ^{Pr} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	3,6	2,9	1,4
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	3,5	2,9	1,3

Fuente: DANE, PIB_T

^{Pr} preliminar

**ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015 No SAMC-SOP-1500 -1708- 2026**



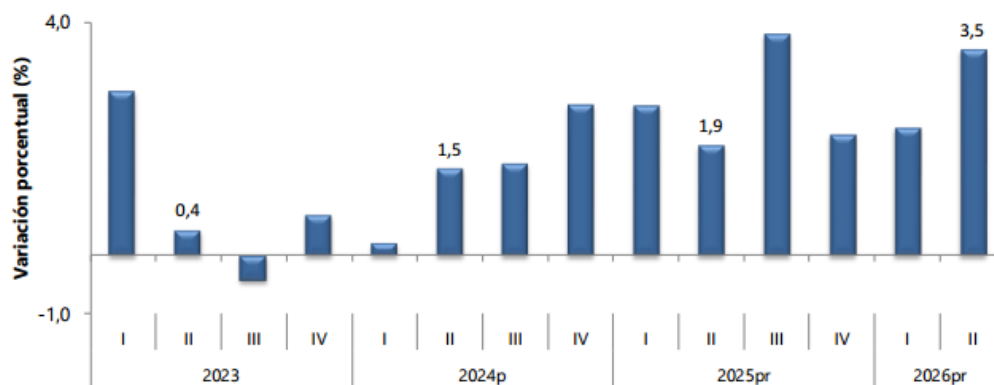
DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C. 18 de agosto de 2026

**Producto Interno Bruto (PIB)
II trimestre 2026 preliminar**

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2023-I / 2026^{Pr-II}



Fuente: DANE, PIB_T

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{Pr}preliminar

^Pprovisional

Contenido

- Introducción
- Producto Interno Bruto, series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
- Producto Interno Bruto a precios corrientes

- Revisión de cifras
- Anexo
- Glosario

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015 No SAMC-SOP-1500 -1708- 2026

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES FEBRERO 2026

En el mes de febrero de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.094 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (1,1 puntos porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,8 puntos porcentuales)

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad Total nacional Febrero (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Febrero 2025	Febrero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.469	24.094	100	624	
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.749	1.998	8,3	250	1,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.850	3.094	12,8	244	1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.892	2.081	8,6	188	0,8
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	541	691	2,9	149	0,6
Industrias manufactureras	2.579	2.716	11,3	137	0,6
Información y comunicaciones	351	447	1,9	96	0,4
Actividades financieras y de seguros	450	475	2,0	25	0,1
Actividades inmobiliarias	250	268	1,1	18	0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.753	1.758	7,3	5	0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.096	4.101	17,0	5	0,0
Construcción	1.693	1.655	6,9	-38	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.900	1.813	7,5	-86	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.359	2.996	12,4	-363	-1,5

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL, MES FEBRERO 2026

En febrero de 2026, Obrero, empleado particular y Patrón o empleador fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,3 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

**ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015 No SAMC-SOP-1500 -1708- 2026**

**Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Febrero (2025 - 2026)**

Posición ocupacional	Total nacional				
	Febrero 2025	Febrero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.469	24.094	100	624	
Obrero, empleado particular	10.077	10.607	44,0	530	2,3
Patrón o empleador	573	678	2,8	105	0,4
Empleado doméstico	712	769	3,2	58	0,2
Jornalero o Peón	622	674	2,8	52	0,2
Trabajador familiar sin remuneración	505	514	2,1	10	0,0
Obrero, empleado del gobierno	941	913	3,8	-28	-0,1
Trabajador por cuenta propia	10.029	9.928	41,2	-101	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales.

Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

Nota: poblaciones en miles.

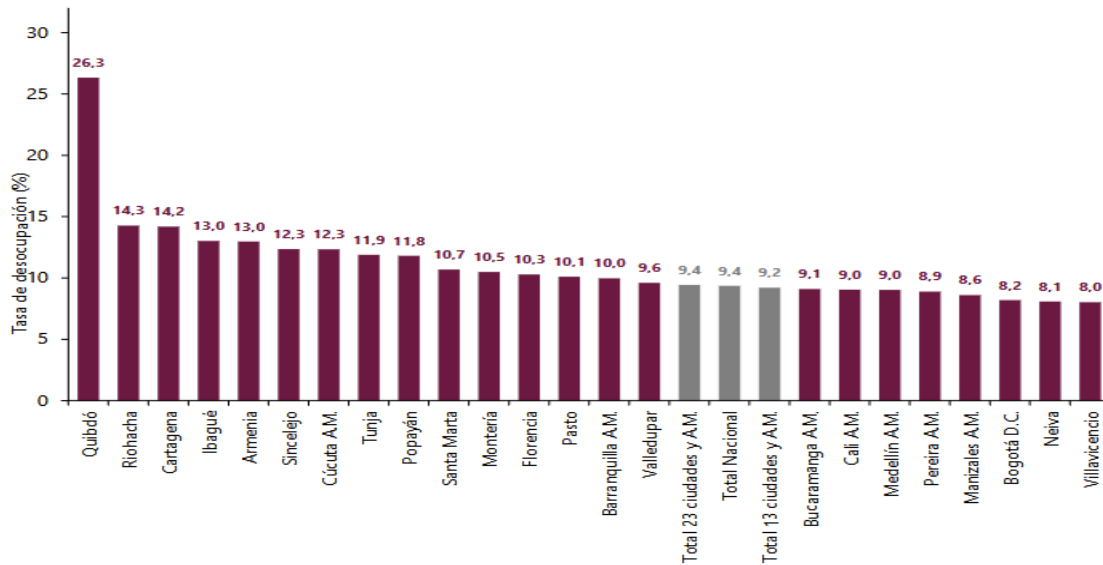
Nota: las posiciones ocupacionales se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE-93. Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace: <https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/900/related-materials> (páginas 92 a 96).

**RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESOCUPACIÓN, TRIMESTRE
MÓVIL DICIEMBRE 2025 - FEBRERO 2026**

Para el trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (26,3%), Riohacha (14,3%) y Cartagena (14,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bogotá D.C. (8,2%), Neiva (8,1%) y Villavicencio (8,0%).

**ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015 No SAMC-SOP-1500 -1708- 2026**

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Diciembre 2025 - febrero 2026



Fuente: DANE, GEIH.
 A.M.: área metropolitana

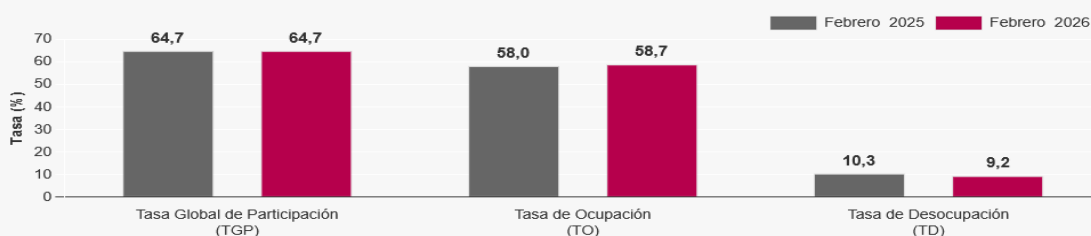
ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015 No SAMC-SOP-1500 -1708- 2026

Información febrero de 2026

Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Febrero (2025-2026)



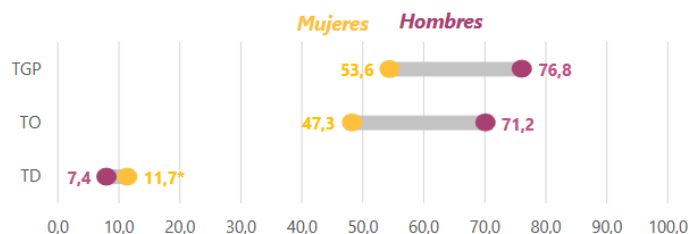
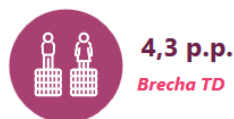
Fuente: DANE, GEIH

En febrero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior.

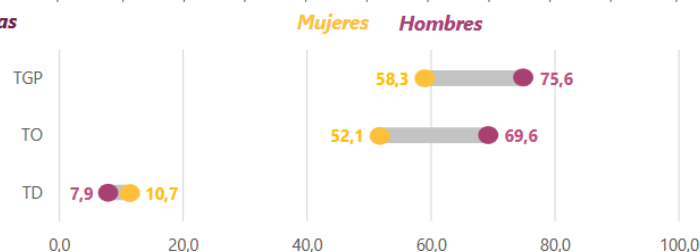
Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) según sexo y brecha

Febrero 2026

Total nacional



Total 13 ciudad y áreas metropolitanas



* Variación estadísticamente significativa.

Fuente: DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales.

Notas:

• La brecha para la tasa de desocupación (TD) está calculada como la diferencia entre la tasa de desocupación de las mujeres menos la tasa de desocupación de los hombres.

• Cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo, la brecha puede diferir ligeramente del anexo.

• 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye: Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.

• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

• Para estar en línea con el marco conceptual propuesto en la "Resolución 1 sobre las estadísticas del trabajo, la ocupación y la subutilización de la fuerza de trabajo" de la 19 CIET, se hace ajuste de los términos Desocupados y Tasa de desocupación por Población desocupada y Tasa de Desocupación.

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000

www.guadalajaradebuga-valle.gov.co

[alcaldiadebuga](https://www.facebook.com/alcaldiadebuga)

[AlcaldiaBuga](https://www.instagram.com/AlcaldiaBuga)

[alcaldiadebuga](https://www.instagram.com/alcaldiadebuga)

secobras@guadalajaradebuga-valle.gov.co

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015 No SAMC-SOP-1500 -1708- 2026

INDICADOR DE INVERSIÓN EN OBRAS CIVILES

En febrero de 2026, la variación mensual del ICOCIV fue 1,24%, en comparación con enero de 2026. Una de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicó por encima del promedio nacional (1,24%): Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (2,38%).

Por otra parte, las agrupaciones: Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (1,23%), Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (1,15%), Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (1,12%) y Construcciones en minas y plantas industriales (0,99%), se ubicaron por debajo del promedio nacional. (Anexo 2).

Tabla 1. ICOCIV. Variación y contribución mensual de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. al total.

**Total nacional
Febrero 2026**

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2026	2026
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	1,23	0,69
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	2,38	0,13
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	1,12	0,21
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	0,99	0,09
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	1,15	0,11
Total		100	1,24	1,24

Fuente: DANE, ICOCIV.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

**ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015 No SAMC-SOP-1500 -1708- 2026**



DANE

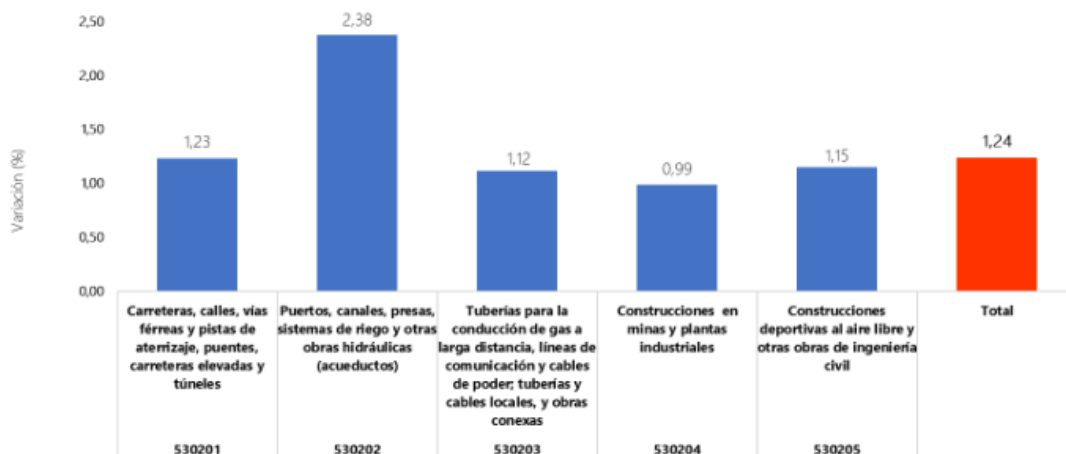
Boletín técnico

Bogotá, 31 de marzo de 2026

Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV)

Febrero 2026

**Gráfico 1. Variación mensual del ICOCIV según agrupaciones CPC V 2.0 A.C.
Total nacional
Febrero 2026**



¿Cuánto es el salario mínimo para el 2026 y cómo calcularlo?

Cada inicio de año, el salario mínimo se convierte en un tema de interés nacional en Colombia, marcando el rumbo económico de trabajadores y empleadores. Este valor, establecido por el Gobierno Nacional, define el ingreso básico de millones de personas e influye en el consumo, los costos laborales y la productividad empresarial.

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000

www.guadalajaradebuga-valle.gov.co

[alcaldiadebuga](https://www.facebook.com/alcaldiadebuga)

[AlcaldiaBuga](https://www.instagram.com/alcaldiadebuga)

[alcaldiadebuga](https://www.instagram.com/alcaldiadebuga)

secobras@guadalajaradebuga-valle.gov.co

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015 No SAMC-SOP-1500 -1708- 2026

En Colombia, el salario mínimo mensual legal vigente (SMLV) para 2026 se fijó en **\$1.750.905 COP**, con un auxilio de transporte de **\$249.095 COP**, totalizando **\$2.000.000 COP**. Este ajuste representó un incremento del 23% respecto al año anterior, enfocado en el poder adquisitivo

Para 2026, el salario mínimo aumentó en \$326.500, lo que representa un incremento aproximado del 22,9 %, alcanzando un valor de \$1.750.000. Estas cifras representan una guía fundamental para empleadores y empleados, especialmente al calcular costos, aportes y beneficios.

Detalles del salario mínimo 2026

- **Mensual:** se fijó en \$1.750.000. Este valor constituye la base para determinar los ingresos regulares de los trabajadores y es el monto estándar que las empresas deben garantizar para cumplir con la legislación laboral.
- Auxilio de transporte 2026: \$250.000
- Ingreso total mensual (salario + auxilio): \$2.000.000
- **Diario:** para jornadas laborales completas es de \$58.333. Este cálculo resulta esencial para determinar pagos a empleados que trabajan días específicos o tienen contratos por días.
- **Por hora:** aunque en Colombia no existen contratos laborales por horas, el salario por hora, calculado en \$9.615, es una referencia útil para calcular pagos en modalidades como servicios ocasionales, trabajos independientes o jornadas parciales, siempre respetando las normas legales vigentes.

Aunque en Colombia no existen contratos laborales por horas, el valor hora se utiliza como referencia técnica para cálculos laborales. A partir del 15 de julio de 2026, con la entrada en vigor de la jornada laboral máxima de 42 horas semanales, este valor se calcula sobre una base aproximada de 182 horas mensuales

UN VALOR CLAVE PARA LA ECONOMÍA Y EL EMPLEO

El salario mínimo también influye en aportes a seguridad social, multas y sanciones indexadas al SMLV, contratos laborales vigentes y la dinámica general del consumo interno. Por esta razón, su definición anual es uno de los hitos más relevantes en el calendario económico del país.

Comprender cuánto es el salario mínimo para 2026 y cómo se calcula permite a trabajadores y empleadores organizar mejor sus finanzas, cumplir con sus obligaciones legales y tomar decisiones informadas a lo largo del año.

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015 No SAMC-SOP-1500 -1708- 2026

II. INTERNACIONAL

a) ACUERDOS COMERCIALES

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SE APLICAN LOS ACUERDOS
COMERCIALES

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación o no de los Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio de acuerdo con los valores a partir de los cuales se aplican, así:

Nota 1: la información contenida en este documento fue elaborada por el ministerio de comercio industria y Turismo – mincit y la agencia nacional de contratación pública – colombia compra eficiente la pública por su Importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: según el ministerio de comercio industria y turismo – mincit el valor de los umbrales tendrá vigencia Del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los acuerdos comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) reino unido de gran bretaña e irlandia del norte, (iii) estados unidos, (iv) chile, (v) costa rica, (vi) Alianza del pacífico y (vii) corea.

Nota 3: según el mincit el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2026, para los acuerdos comerciales suscritos con: (i) méxico, (iii) países de la unión europea, y (iii) países efta (suiza, noruega, liechtenstein e islandia).

Nota 4: el acuerdo comercial entre colombia y los países del triángulo norte de centroamérica (el salvador, Guatemala y honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su Aplicabilidad.

Nota 5: en cuanto al acuerdo comercial vigente con israel los umbrales establecidos en deg se calcularán y Convertirán a pesos colombianos utilizando la tasa representativa del mercado (trm) del banco de la república De colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: en todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación, aplicando el estándar previsto en el manual para el manejo De los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-Acuerdos-comerciales-umbrales>

Nota 7: sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada acuerdo comercial, por regla General, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel Subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015 No SAMC-SOP-1500 -1708- 2026

el manejo de los acuerdos comerciales En procesos de contratación, las convocatorias limitadas a mipymes se encuentran excluidas de la aplicación de Los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de mipymes será el previsto por la norma equivalente a Ciento veinticinco mil dólares de los estados unidos de américa (us\$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la entidad estatal verifique las condiciones previstas en el Respectivo acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a mipyme. Así, esta excepción no puede ser Utilizada para excluir la cobertura del acuerdo comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos Previos o el borrador del pliego de condiciones.



UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios	433.332.253
Central servicios de construcción	27.346.926.338
Sub-central bienes y servicios	N. A
Sub-central servicios de construcción	N. A
Otras entidades bienes y servicios	2.166.653.072
Otras entidades servicios de construcción	69.336.290.669

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14 Contratación Pública

Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios	709.188.464
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.091.059.175
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública

**ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015 No SAMC-SOP-1500 -1708- 2026**



**ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS
UNIDOS Y COLOMBIA**

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central de bienes y servicios	439.974.981
Central de servicios construcción	27.357.983.079
Sub-Central de bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-Central de servicios construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios construcción	27.357.983.079

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9
Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los
Umbrales

**ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE
CHILE Y COLOMBIA**

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios	272.764.794
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.200.165.093
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13 de
contratación pública. Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda
Nacional.

**ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015 No SAMC-SOP-1500 -1708- 2026**



**ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE
COSTA RICA Y COLOMBIA**

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central de bienes y servicios	432.974.981
Central de servicios construcción	27.357.983.079
Sub-Central de bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-Central de servicios construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios construcción	27.357.983.079

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 10:
Contratación pública. Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de
umbrales

**ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA
DEL PACÍFICO 2026- 2027**

Sección A Nivel Central		Sección B Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Chile	Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios
	\$272.951.066 COP	\$1.091.804.264 COP Servicios de construcción	\$1.200.984.691 COP
	Servicios de construcción	\$27.295.106.607 COP	Servicios de construcción \$27.295.106.607 COP
	\$27.295.106.607 COP		

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000

**ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015 No SAMC-SOP-1500 -1708- 2026**



México	Bienes y servicios \$272.951.066 COP Servicios de construcción \$42.311.869.730 COP	N.A	Bienes y servicios \$1.627.376.299 COP Servicios de construcción \$52.078.579.629 COP
Perú	Bienes y servicios \$518.607.026 COP Servicios de construcción \$27.295.106.607 COP	Bienes y servicios \$ 1.091.804.264 COP Servicios de Construcción \$27.295.106.607 COP	Bienes y servicios \$1.200.984.691 COP Servicios de construcción \$27.295.106.607 COP

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 8.
Contratación Pública. Sección I: Valor de los Umbrales

**ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE
COREA Y COLOMBIA**

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios	382.000.000
Central servicios de construcción	27.290.000.000
Sub-Central bienes y servicios	1.091.000.000
Sub-Central servicios de construcción	81.880.000.000
Otras entidades bienes y servicios	2.183.000.000
Otras entidades servicios de construcción	81.880.000.000

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14. En el
Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales

**ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015 No SAMC-SOP-1500 -1708- 2026**



**ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA**

NIVELES	2025-2026 COL\$
Central bienes y servicios	341.973.443
Central servicios construcción	44.456.573.131
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.709.862.957
Otras entidades servicios construcción	54.718.335.355

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6, artículo 15-02 capítulo XV Compras del sector público

**ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA
Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA,
LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)**

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XX, Apéndice 4

NIVELES	2025-2026 COL\$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.244.350.330
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

4. Capítulo 7 Contratación Pública

**ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015 No SAMC-SOP-1500 -1708- 2026**



**ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN
EUROPEA Y COLOMBIA**

NIVELES	2025-2026 COL\$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-Central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.131.227.573
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, subsección 7, numeral 3. Título VI Contratación Pública

**ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE
ISRAEL Y COLOMBIA**

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 Supra.

Sección A Entidades de Nivel Central		Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI,

"recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales"

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015 No SAMC-SOP-1500 -1708- 2026



contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

*Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del
día anterior a la fecha de publicación
del aviso de convocatoria x Valor del
DEG (USD por DEG)*

Así, por ejemplo, en caso de una contratación de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaría la Sección A del Acuerdo), el ejercicio a realizar sería el siguiente, asumiendo que el aviso de convocatoria se publique el 24 de marzo de 2022:

*Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 3.765,67 (TRM
del Banco del 23 de marzo) x 1,37855
USD por DEG (dato del Banco del 23
de marzo)*

= 674'851.369,205 pesos colombianos

Fórmula de conversión de umbrales: Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015 No SAMC-SOP-1500 -1708- 2026

Del cuadro anterior se observa y de conformidad con lo previsto en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, expedido en COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los Tratados de Libre Comercio celebrados por el Estado Colombiano con: Guatemala, El Salvador, así como La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, toda vez que esta es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

III. TÉCNICO

LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS DEL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, INCLUYENDO EL ESTADO DE LA INNOVACIÓN Y DESARROLLO TÉCNICO QUE PERMITE CREAR NUEVOS PRODUCTOS Y OPORTUNIDADES DE MERCADO Y LAS NUEVAS TENDENCIAS COMO:

a) CAMBIOS TECNOLÓGICOS:

Con la llegada de las mega obras al país, los cambios tecnológicos que se han introducido al sector de la construcción son necesarios para realizar la gran cantidad de proyectos que se tienen para el avance de nuestro país, en un informe sobre el doceavo foro latinoamericano de liderazgo en infraestructura realizado en Cartagena, se relacionaron temas como la construcción del metro de Bogotá, la autopista Buga – Buenaventura, entre otras importantes obras que requieren de avances tecnológicos.

“En los 10 últimos años, hemos observado a América Latina sobrellevar la bonanza de los productos básicos, construir infraestructura para facilitar la exportación y maximizar el retorno de la inversión, pero sin enfocarse en lo que es lógico para la región a largo plazo. Lo que estamos viendo en este momento es un giro hacia una visión de inversión más estratégica. El mercado de infraestructura en América Latina está valorado al alrededor de los \$98 mil millones de dólares este año, y nuestras proyecciones indican que esta cifra se aumentará a \$114 mil millones de dólares en el 2018. Observamos que proyectos sólidos y estratégicos están siendo construidos, sentando las bases para un crecimiento constante. Nos enfocamos en anticipar qué es lo mejor para región y cómo las empresas de infraestructura y los líderes de la industria acarrearán este momento hacia adelante, mientras que Latinoamérica toma la delantera.”⁷

Con base en lo anterior los ítems que se plantean en este segmento técnico tienen por objeto indicar los procedimientos constructivos, materiales, equipos, mano de obra y metodologías aceptadas por el MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

Cualquier detalle que se haya omitido en las especificaciones técnicas y/o en los planos, deben formar parte de la construcción, por lo que no se exime de la ejecución de la

⁷ Véase: <http://www.cg-la.com/documents/LALF12/2014StrategicTop100LAESP.pdf> Pág. 11.

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015 No SAMC-SOP-1500 -1708- 2026

construcción, debiéndose requerir al Municipio para las aclaraciones o adiciones que correspondan, ejecutados en los correspondientes documentos.

b) AMPLITUD DE LA OFERTA DE BIENES TECNOLÓGICOS:

Como se mencionó en el acápite anterior, la oferta de bienes tecnológicos para la construcción es infinita, máxime con la propuesta de la cantidad de obras civiles, viviendas y la proyección de construcción en infraestructura vial que se tiene en el país.

En Guadalajara de Buga, se pretende crear una oferta de bienes mejorados de buena calidad, teniendo en cuenta que todo cambio en el cronograma propuesto por el Contratista deberá ser consultado cuando éste modifique la concepción base del proyecto dándose las razones que puedan motivar tales cambios. Las pequeñas modificaciones deberán figurar en los planos de construcción indicando la ubicación definitiva de las obras.

c) ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y TIEMPOS DE ENTREGA:

Las presentes especificaciones contienen el alcance para la ejecución de las obras de Construcción

- Obras a realizar:

“REALIZAR LA OBRA DE RECALCE DE MUROS DE CONTENCIÓN EN LA ACEQUIA LA HONDA Y MANTENIMIENTO DE ACEQUIA LA PACHITA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.”. Que se relaciona a continuación

- De los Materiales:

1. Los materiales utilizados para La **“REALIZAR LA OBRA DE RECALCE DE MUROS DE CONTENCIÓN EN LA ACEQUIA LA HONDA Y MANTENIMIENTO DE ACEQUIA LA PACHITA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.”** deben ser de primera calidad, y entregados en perfecto estado para ser utilizados de manera adecuada, previniendo su prematuro deterioro.
2. Los productos que se requieran para dichos fines no deben presentar defectos superficiales tales como grietas, textura abierta, deformaciones, suciedad, ni venir en empaques viejos, deformados, manchados, materiales endurecidos, rotos u otro defecto que considere el supervisor que pueda ser perjudicial para la ejecución o posible deterioro prematuro de la obra, que se espera tenga las mejores condiciones y sean duraderas.

**ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015 No SAMC-SOP-1500 -1708- 2026**

3. El Contratista debe como mínimo proveer garantías propias del fabricante de cada elemento y en su propuesta lo debe manifestar. Así como la garantía de la obra elaborada y terminada.

- De los equipos:

Los equipos y maquinarias utilizados para realizar la “REALIZAR LA OBRA DE RECALCE DE MUROS DE CONTENCIÓN EN LA ACEQUIA LA HONDA Y MANTENIMIENTO DE ACEQUIA LA PACHITA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA”, deben ser de primera calidad, y estar en perfecto estado de funcionamiento para garantizar la agilidad de la ejecución de la obra en mención.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Que el numeral 5.6 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994, dispuso que corresponde a los municipios en materia de servicios públicos, apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en esta Ley a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la Nación para realizar las actividades de su competencia.

Que el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, indica que son personas prestadoras de los servicios públicos las empresas de servicios públicos -numeral 15.1-, las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas, o como consecuencia o complemento de su actividad principal, los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos -numeral 15.2-, los municipios cuando asuman en forma directa, a través de su administración central, la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto por esta ley -numeral 15.3-, las organizaciones autorizadas conforme a esta Ley, para prestar servicios públicos en municipios menores en zonas rurales y en áreas o zonas urbanas específicas, las entidades autorizadas para prestar servicios públicos durante los períodos de transición previstos en esta Ley -numeral 15.4- y las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional que al momento de expedirse esta ley estén prestando cualquiera de los servicios públicos y se ajusten a lo establecido en el parágrafo del artículo 17 - numeral 15.6-. La Ley 1176 de 2007 establece una participación con destinación específica de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico (SGP-APSB) del 5.4%

En Colombia son más de doce mil las organizaciones comunitarias que proveen servicios públicos domiciliarios, las cuales suministran agua potable y saneamiento básico a cerca

**ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015 No SAMC-SOP-1500 -1708- 2026**

del 40% de los pobladores rurales en el país, producto del liderazgo de estas y de la necesidad imperante de acceder al agua como recurso vital de supervivencia

f) NORMAS TÉCNICAS:

El Contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas, códigos y normas colombianas que tienen relación con las obras a ejecutar.

- CAPACIDAD FINANCIERA:

La capacidad financiera se divide en tres indicadores, con los cuales se sabrá por parte de la entidad contratante cómo se encuentra la salud financiera de los proponentes, a través de su liquidez y endeudamiento.

La capacidad financiera debe ser analizada rigurosamente, toda vez que esta debe ser consecuente con la naturaleza y el valor del contrato. Esto es indispensable para crear un filtro de escogencia, para elegir a los proponentes que sean idóneos para el desarrollo del objeto contractual.

La importancia de conocer estos indicadores financieros, crean en el ciudadanos y demás proponentes un ambiente de seguridad, viendo que las propuestas se han hecho con transparencia y siempre enfocadas a contratar con las personas competentes para el desarrollo de los fines del Estado.

Los indicadores que componen la capacidad financiera son:

- Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
- Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.⁸

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo:

⁸Véase: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015 No SAMC-SOP-1500 -1708- 2026

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite ¹²
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

INDICADORES FINANCIEROS:

INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO: Sirven para medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores en el financiamiento de la empresa. A su vez medir el riesgo que corren los acreedores y los dueños de las empresas.

Basado en la información reportada por la Superintendencia de Sociedades aplicativo PIE (Portal de Información Empresarial bajo NIIF, El índice de Endeudamiento está basado en el promedio reflejado para el sector de Construcciones y Edificaciones, en la Razón de Endeudamiento que para el año 2024 fue estuvo entre 50% y 58%. Se sugiere para el presente proceso un indicador de Endeudamiento menor o igual al 50%. Aunque el sector muestra un muy buen nivel, las condiciones actuales de la economía han cambiado en cuanto al endeudamiento financiero, como también se tiene en cuenta los factores asociados a la futura contratación teniendo en cuenta que corresponde a un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, su nivel de complejidad es medio, el plazo de ejecución será a tres meses, la forma de pago será de acuerdo con el avance de ejecución de la obra; se requiere que el futuro contratista cuente con un nivel de endeudamiento razonable, con el que la entidad pueda asegurar el cabal cumplimiento de las actividades del objeto contractual.

INDICADORES DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Sirven para reflejar la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. A continuación, se relacionan los indicadores de Cobertura de Interés de empresas del sector Construcción Edificaciones, según información publicada por la Superintendencia de Sociedades bajo Norma Internacional (NIIF) en el Portal de Información Empresarial (PIE):

Teniendo en cuenta la información reportada por la Superintendencia de Sociedades aplicativo PIE (Portal de Información Empresarial bajo NIIF) “<https://siis.ia.supersociedades.gov.co/MilEmpresas/index.html#/>”. El índice de Razón de Cobertura de Intereses se toma sobre el promedio reflejado en el sector de

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015 No SAMC-SOP-1500 -1708- 2026

Construcciones y Edificaciones, por la Cobertura de Intereses expresado en veces, que para el año 2024 estuvo entre fue de 4,27 y 5.00. Se sugiere para el presente proceso un indicador de cobertura de interés mayor o igual a 5 veces teniendo en cuenta que la futura contratación corresponde a un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el nivel de complejidad es medio, el plazo de ejecución será a tres (3) meses.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez estará determinado por el resultado obtenido de: Activo Corriente / Pasivo Corriente.

CRITERIOS	CONDICION
Igual o mayor a 4	HABILITA
Inferior a 4	DESHABILITA

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

El índice de endeudamiento estará determinado por el resultado de: (Pasivo Total / Activo Total) * 100.

CRITERIOS	CONDICIÓN
Igual o menor a 50%	HABILITA
Mayor a 50%	DESHABILITA

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.

Estará determinado por el resultado de (Utilidad operacional / Gastos de intereses).

CRITERIOS	CONDICIÓN
Igual o mayor a 5	HABILITA
Inferior a 5	DESHABILITA

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

El indicador de la rentabilidad del patrimonio mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio, a mayor rentabilidad sobre el

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015 No SAMC-SOP-1500 -1708- 2026

Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y por ende, mejor es la Capacidad Organizacional.

INDICADORES	FORMULA	REQUISITO
Rentabilidad de patrimonio	$= \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}}$	MAYOR O IGUAL A 0.40

CRITERIOS	CONDICION
Igual o mayor a 0.40	HABILITA
Inferior a 0.40	DESHABILITA

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

Mide la capacidad de generación de utilidad Operacional por cada peso invertido en el activo, a mayor rentabilidad sobre los Activos, mayor es la rentabilidad de los accionistas.

INDICADORES	FORMULA	REQUISITO
Rentabilidad de activo	$= \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$	MAYOR O IGUAL A 0.40

CRITERIOS	CONDICION
Igual o mayor a 0.40	HABILITA
Inferior a 0.40	DESHABILITA

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las cuentas de cada uno de los integrantes y la aplicación de las fórmulas de cálculo respectivas. Se tendrá en cuenta la participación porcentual de los miembros de las Uniones Temporales y Consorcios.

En caso de que la oferta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será considerada como NO HABILITADA.

CAPITAL DE TRABAJO

Interpretación: Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar los activos corrientes (convertirlos en efectivo) y de pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015 No SAMC-SOP-1500 -1708- 2026

desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la entidad estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos; el capital de trabajo para los consorcios, uniones temporales y demás promesas de sociedad futuras se calculara con la suma simple de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Valor Mínimo = igual o mayor al 60% del Presupuesto oficial

$$\text{Capital de trabajo} = \$ \text{Activo Corriente} - \$ \text{Pasivo Corriente}$$

NOTA: En los cálculos de todos los indicadores financieros y organizacionales, no habrá en ningún caso aproximaciones y se trabajara con dos decimales. Además para el caso de consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomara la suma ponderada de cada uno de los integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación.

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES.

- Tratándose de estructuras plurales los indicadores financieros y de organización se calcularan con base a las partidas financieras de cada uno de los integrantes. El cálculo de los indicadores será afectado por su porcentaje de participación en la estructura plural, de las cuales se realizara la suma simple después de ser afectadas por la participación, excepto el indicador de Capital de Trabajo, el cual no será afectado por el porcentaje de participación y se hará una suma simple de la estructura plural y se procederá a calcular, siguiendo las formulas señaladas en el presente pliego de condiciones.
- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

CAPACIDAD RESIDUAL (REQUISITO ADICIONAL)

El proponente y los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán tener a la fecha de cierre de la selección Abreviada de Menor Cuantía, una Capacidad Residual de Contratación igual o superior al valor del presupuesto oficial, en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Cuando se trate de consorcio o unión temporal, la Capacidad Residual de Contratación del Consorcio o la Unión Temporal se obtendrá de la suma de los integrantes según el porcentaje de participación, que deberán cumplir con las capacidades solicitadas. Para la valoración de la capacidad residual se hará uso de la guía de Colombia Compra- y utilizando el software en formato de Excel para su cálculo.

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado - Anticipo o pago anticipado

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015 No SAMC-SOP-1500 -1708- 2026

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del proponente} = CO \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

- Experiencia (E)
- Capacidad financiera (CF)
- Capacidad técnica (CT)
- Capacidad de organización (CO)
- Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE)

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
EXPERIENCIA	120
CAPACIDAD FINANCIERA CF	40
CAPACIDAD TECNICA CT	40
TOTAL	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
Cinco (5) años o mas	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Menos de un (1) año	USD 125.000

**ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015 No SAMC-SOP-1500 -1708- 2026**

Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada dos (2) años para efectos del umbral del beneficio de las MiPymes.

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera son menores a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para verificar la capacidad de organización del proponente la Entidad Estatal debe solicitar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

EXPERIENCIA (E)

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente formula describe lo anterior.

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor total de los contratos RUP (COP)}}{(\text{Presupuesto oficial estimado} \times \% \text{Participación})}$$

El cálculo de del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al Anexo, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

**ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015 No SAMC-SOP-1500 -1708- 2026**

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

CAPACIDAD TÉCNICA (CT)

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura e ingeniería vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad (CT) el proponente deberá diligenciar el formato correspondiente al Anexo 13 C.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	PUNTAJE
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

LISTA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015 No SAMC-SOP-1500 -1708- 2026

tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a doce (12) meses, es decir trescientos (360) días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de doce (12) meses.

CAPACIDAD RESIDUAL PROPONENTES EXTRANJEROS.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

- (a) Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

IV. LEGAL

IV.I MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispuso que la selección abreviada de menor cuantía, corresponde a la modalidad de selección para aquellos casos que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las modalidades de la selección abreviada se encuentra la de menor cuantía que está en función de los presupuestos de las entidades expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De conformidad con lo estipulado en el literal b) del numeral 2º de la Ley 1150 de 2007, que precisa “Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015 No SAMC-SOP-1500 -1708- 2026

mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales”,

Estando el **Municipio de Guadalajara de Buga** dentro del postulado en mención, y en el entendido el presente proceso tiene un presupuesto de **\$510.823.582 equivalentes a 291,90 SMLMV**, se encuentra en el rango de la menor cuantía por tanto el proceso de selección a surtir será el de Selección Abreviada de Menor Cuantía regulado por le literal b del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

V. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

a) ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD:

Ítem	Proceso	Objeto	Valor	Forma de Pago	Disponibilidad	Contratista	Garantías	Comportamiento
1	SOP-1500-1126-2020	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PTARS DE LA MAGDALENA Y CHAMBIMBAL SAN ANTONIO Y LA REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO RURAL EN LA MAGDALENA, CHAMBIMBAL SAN ANTONIO Y PASAJE LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE,	391.442.150	Se realizará un primer pago cuando se haya ejecutado como mínimo el 50% de la obra y el segundo pago una vez terminada la obra civil. Previa Acta de Terminación y Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y presentación de las facturas, comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos	• 2020-10-0017 y 2020-10-0018	GESTIÓN CONSTRUCTIVA JM S.A.S	1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL - DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. 2. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES - CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. 3. CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS - DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. 4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - DOSCIENTOS (200) SMLMV	Bueno

**ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015 No SAMC-SOP-1500 -1708- 2026**

2	LP-SOP-1500-034-2023	ADECUACIÓN DE ÁREAS CONSTITUTIVAS DEL ESPACIO PÚBLICO – PARQUE LINEAL DEL BARRIO AURES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.	1.166.161.455	Pagos parciales, Según acta de avance previo visto bueno de la interventoría	* CDP-2023.CEN.01.00383 \$ 1.391.867.217 RECURSOS DEL CRÉDITO 2.3.2.02.02.005	CONS ORCIO KAIR OS AURES BUGA	1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL - DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. 2. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES - CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. 3. CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS - DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. 4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - DOSCIENTOS (200) SMMLV 5. ANTICIPO - CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL ANTICIPO	Bueno
3	SAMC-SOP-1500-1298-2022	MANTENIMIENTO DE LAS PTARS DE LA MAGDALENA Y CHAMBIMBALA CAMPIÑA, Y MANTENIMIENTO DE POZOS SEPTICOS EN EL PREDIO LA ESNEDA - VEREDA CHAMBIMBAL-CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE.	325.634.657.00	Pagos parciales, Según acta de avance previo visto bueno de la interventoría	2022.CEN.01.001389 del 12.09.2022 * CDP-2022.CEN.01.001390 del 12.09.2022	GESTIÓN CONSTRUCTIVA JMS.A.S., R.L GUSTAVO ADOLFO LOZANO JIMÉNEZ C.C. 14.897.254, de Buga	1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL - DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. 2. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES - CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. 3. CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS - DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. 4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - DOSCIENTOS (200) SMMLV	Bueno

**ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015 No SAMC-SOP-1500 -1708- 2026**

- CONTRATACIÓN DE OTRAS ENTIDADES:

Íte m	Proce so	Objeto	Val or	Tipo	Entidad
1	Detalle del Proceso Número: 008-2020 -- 20-13- 1070710 8	OBRAS DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE: ACEQUIAS, CANALES DE AGUA LLUVIAS, SUMIDEROS, OBRAS DE ARTE Y CÁMARAS DE ALCANTARILLADO PARA LA PREVENCIÓN DE INUNDACIONES EN LA ZONA RURAL PLANA DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE DEL CAUCA	24.394.347	Contratación Mínima Cuantía	VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE
2	Detalle del Proceso Número: 4133.0.3 2.036- 2014	Realizar obras de Manejo, Control y Regulación Hidráulica en el Humedal La Ballena, Zanjón del Burro, Construcción de Pases-Box Coulvert y Mantenimiento de Acequias en la Comuna 22 de Santiago de Cali, dentro del proyecto ¿IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE MANEJO, CONTROL Y REGULACIÓN HIDRÁULICA DE LA RED DE ACEQUIAS Y DRENAJE PLUVIAL DE LA COMUNA 22 ¿, con ficha BP 21043780.	\$ 1.341,622.717	Licitación	<u>VALLE DEL CAUCA -</u> <u>ALCALDÍA MUNICIPIO DE</u> <u>CALI</u>

ANÁLISIS DEL RIESGO:

I. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

Conforme a los lineamientos dados en el Documento CONPES N°3714 del 1º de diciembre de 2011 denominado “Del riesgo previsible en el marco de la política de la contratación pública” y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la *tipificación*, *estimación*, y *asignación* de los riesgos preVISIBLES involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La propuesta de lineamientos para las entidades públicas y los proponentes, tiene como propósito convertirse en una herramienta para el mejoramiento continuo en la aplicación de la normativa existente; buscar el establecimiento de reglas claras frente a posibles alteraciones del equilibrio financiero de los contratos; generar seguridad jurídica; y, en general, sentar las bases para el fortalecimiento y la homogenización de los pasos que se

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015 No SAMC-SOP-1500 -1708- 2026

surten en la etapa precontractual para el establecimiento de los riesgos previsibles de la contratación.

En este orden de ideas, presentamos el análisis de los riesgos del presente proceso contractual:

El riesgo en forma general es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento. El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

Para el caso que nos ocupa, se entiende por **RIESGO** cualquier posibilidad de afectación de la construcción de la obra que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental y sus bienes. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de Contratación.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo (Iniciación, Construcción y liquidación) el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

Los riesgos que puede tener la ejecución del contrato objeto de la presente contratación pueden ser:

- Riesgo de incumplimiento de la propuesta o seriedad de la misma en el momento de la Contratación. Riesgo bajo.
- Riesgo de incumplimiento del objeto contractual. Riesgo medio.
- Riesgo de daños a terceros, a instalaciones o a equipos o a elementos objeto de la Presente solicitud. Riesgo alto.
- Riesgo de incumplimiento del pago de salarios y prestaciones sociales por parte del Contratista a sus empleados. Riesgo medio.

Estos riesgos estarán cubiertos por las garantías que debe expedir el contratista a favor del MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

1.1. TIPIFICACIÓN:

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que pueden preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Teniendo en cuenta el concepto anterior, se realizó el análisis de los riesgos previsibles para la escogencia de la persona natural o jurídica que realice la obra, así:

A) Riesgos económicos:

**ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015 No SAMC-SOP-1500 -1708- 2026**

☐ ☐ Se considera que en la relación contractual no se genera este tipo de riesgo, analizado el histórico, por lo tanto, no se daría desequilibrio alguno. PROBABILIDAD: baja. IMPACTO: Bajo. ESTIMACION: riesgo bajo.

B) Riesgos Sociales o políticos:

☐ ☐ Se considera que en la relación contractual no se genera este tipo de riesgo, históricamente, cuando se han presentado situaciones de orden público o cambio de Gobierno los contratos no han sufrido desequilibrio alguno. PROBABILIDAD: baja. IMPACTO: Bajo. ESTIMACION: riesgo bajo.

C) Riesgos Operacionales:

☐ ☐ No se consideran riesgos previsible de este tipo que pueda afectar el equilibrio contractual. PROBABILIDAD: baja. IMPACTO: Bajo. ESTIMACION: riesgo bajo.

D) Riesgos financieros:

☐ ☐ No se considera que el proceso pueda tener un riesgo financiero dado que al celebrar el contrato se cuenta con sus respectivos CDP's, autorización de vigencias y registros presupuestales. PROBABILIDAD: baja. IMPACTO: Bajo. ESTIMACION: riesgo bajo.

E) Riesgo de la Naturaleza:

☐ ☐ Si se consideran riesgos previsible en atención a que la probabilidad de ocurrencia de una afectación para el desarrollo del objeto contractual por riesgos de la naturaleza, es probable, en el evento de un temblor, terremoto, inundación, etc. PROBABILIDAD: baja. IMPACTO: Medio Bajo. ESTIMACION: riesgo medio.

F) Riesgo regulatorios:

☐ ☐ No se consideran riesgos previsible en atención a que una vez firmado el contrato éste se registrará de acuerdo a las leyes vigentes al momento de su celebración. PROBABILIDAD: baja. IMPACTO: Bajo. ESTIMACION: riesgo bajo.

G) Riesgos Tecnológicos:

☐ ☐ No se consideran riesgos previsible en atención a que en esta contratación no se requiere que los constructores, cuenten con equipos de comunicación (celulares, Avantel, etc.) PROBABILIDAD: baja. IMPACTO: Bajo. ESTIMACION: riesgo bajo.

H) Riesgos ambientales:

☐ ☐ No aplica este riesgo para esta contratación, este riesgo se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua, situación que no se presenta en esta contratación. Todas las situaciones ya fueron previstas en la Licencia de Construcción, en su componente ambiental. PROBABILIDAD: baja. IMPACTO: Bajo. ESTIMACION: riesgo bajo.

1.2. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por tres áreas bien Diferenciadas: El régimen de contratación estatal, el régimen laboral (toda vez que la obra

**ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015 No SAMC-SOP-1500 -1708- 2026**

se construye principalmente con recurso humano), y el régimen de impuestos. En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen, exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

1.2.1. RIESGOS DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTATAL

Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas.

TIPIFICACIÓN: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez el MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA NO NEGOCIARA apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

ASIGNACIÓN: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de administración incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al contratista, por ser la parte afectada.

1.2. 2. RIESGO POR CAMBIOS EN EL RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO

Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

TIPIFICACIÓN: Toda norma de obligatorio cumplimiento para el MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, pactadas en el contrato, y afecte con las condiciones laborales que el contratista proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista toda vez que EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, no negociará apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

ASIGNACIÓN: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje administración incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al contratista, por ser la parte afectada.

1.2.3 RIESGO POR CAMBIO EN EL RÉGIMEN LEGAL TRIBUTARIO

TIPIFICACION Toda norma de obligatorio cumplimiento para EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, y afecte con las condiciones tributarias que el contratista proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista toda vez que MUNICIOPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, no tiene facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

**ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015 No SAMC-SOP-1500 -1708- 2026**

ASIGNACIÓN: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje administración incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al contratista, por ser la parte afectada.

1.3. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la ejecución de la obra. Estos son: Riesgo Humano, Riesgo Eléctrico y Riesgo Mecánico.

1.3.1 RIESGO HUMANO

Se considera riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en el sitio donde se elabora la obra y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del contratista que la ejecutan.

1.3.1.1 RIESGO HUMANO POR ACCIDENTE LABORAL SIN PERJUICIO A TERCEROS

TIPIFICACIÓN: Cuando se produzca un accidente dentro de la ejecución de la obra que afecte únicamente al personal del contratista por ocasión de la ejecución de la obra.

ASIGNACIÓN: Será responsabilidad y competencia total y absoluta del CONTRATISTA asegurar a su personal por accidentes laborales en la ejecución de la obra.

1.3.1.2. RIESGO HUMANO POR ACCIDENTE LABORAL CON PERJUICIO A TERCEROS

TIPIFICACIÓN: Cuando se produzca un accidente dentro de la ejecución de la obra ejecución de la obra con afectación a terceros por ocasión de la ejecución de la obra.

ASIGNACIÓN: Será responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA cubrir a terceros por accidentes producidos en ocasión a la ejecución de la obra.

1.3.1.3. RIESGO HUMANO POR CORRUPCION CON PERJUICIO A TERCEROS

TIPIFICACIÓN: Cuando se hace Uso del poder para desviar la gestión de lo público hacia el beneficio privado.

ASIGNACIÓN: Será responsabilidad total y absoluta del CONTRATANTE y CONTRATISTA cubrir a terceros por perjuicios producidos en ocasión a la ejecución de la obra.

**ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015 No SAMC-SOP-1500 -1708- 2026**

1.4. RIESGOS DE CARÁCTER MECÁNICO

TIPIFICACIÓN: Cuando se produzca un daño físico en las instalaciones del proyecto sobre el cual se está ejecutando la obra con ocasión de la ejecución de la misma.

ASIGNACIÓN: EL CONTRATISTA responderá total y absolutamente por todos los daños que se ocasionen a la infraestructura de las instalaciones del proyecto sobre el cual se ejecuta la obra ocasionados durante la ejecución de la misma.

**ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015 No SAMC-SOP-1500 -1708- 2026**

MATRIZ DEL RIESGO EN LA CONTRATACIÓN

MATRIZ DE RIESGO EN CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS														
No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tarificación / contenidos a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Hurto o daño a los bienes del contratista con los cuales ejecuta la obra	Ratamos en la ejecución de la obra	Probable	menor	4	Riesgo Bajo	Contratista	Inspecciones permanentes	Possible Menor	3
2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambio en la normatividad y en la fijación de las tarifas que soportan el valor del contrato	Afecta la ejecución del contrato	Possible	menor	3	Riesgo Bajo	Entidad y Contratista	Estudios, normatividad y aplicación de medidas gubernamentales	Possible Menor	3
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No contar con la intervención externa por declaratoria de desierta del proceso por razones imputables a la entidad	Ratamos en el inicio del contrato	Possible	Menor	3	Riesgo Bajo	entidad (Socio a retraso superior a dos meses / contratista)	Adelantar en forma oportuna el proceso de selección	Raro Menor	1
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La no obtención de la licencia de urbanística, construcción en los tiempos establecidos para ello por causas no imputables a los contratistas	Afecta la ejecución del contrato	Possible	Mayor	1	Riesgo Bajo	Contratista	Inspecciones permanentes	Raro Moderado	1
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo Social (oposición ciudadana que afecte el proyecto)	Afecta la ejecución del contrato	Possible	Mayor	1	Riesgo Bajo	contratista y la entidad	Estrategia de comunicación idónea	Raro Moderado	1
6	General	Externo	Ejecución	Social	Huelgas, bloqueos, manifestaciones, vandalismo, actos terroristas	Afecta la ejecución del contrato	Possible	Menor	3	Riesgo Bajo	Entidad y Contratista	Estudios, normatividad y aplicación de medidas gubernamentales	Possible Menor	3
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Flujos, obtención de licencias, rediseños de estructuras, balances	Afecta la ejecución del contrato en cuanto a los costos	Possible	menor	3	Riesgo Bajo	Entidad y Contratista	Estudios y diseños oportunos, pautas de ejecución, buena comunicación en los costos	Possible Menor	3

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

**ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015 No SAMC-SOP-1500 -1708- 2026**

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA identificada con NIT:891.380.033
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección [Cuando la oferta o el presupuesto estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015]
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta

GARANTÍA PARA LEGALIZAR EL CONTRATO

Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Guadalajara de Buga, la garantía única que contenga los siguientes amparos, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

**ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015 No SAMC-SOP-1500 -1708- 2026**

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA identificada con NIT:891.380.033		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Igual al plazo del contrato – y cuatro 04 meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.	Del Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Igual al plazo del contrato – y cuatro (04) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.	Del cien (100%) por ciento del valor del anticipo entregado
	Devolución del pago anticipado	No Aplica	No Aplica
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Igual al Plazo del contrato y tres (3) años más.	Del ocho por ciento (8%) del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (05) años contados a partir del acta de recibido a satisfacción de la obra – “Acta de recibido final de la Obra” por parte del supervisor designado por el Municipio	Del Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	[Incluir amparos adicionales en los términos descritos en el Decreto 1082 de 2015]		
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje		

**ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015 No SAMC-SOP-1500 -1708- 2026**

Característica	Condición
	de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA identificada con NIT:891.380.033 y el CONTRATISTA
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato, y cuatro (04) meses más contados a partir de la expedición de la póliza.
Beneficiarios	Terceros afectados y ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA identificada con NIT:891.380.033
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las

**ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015 No SAMC-SOP-1500 -1708- 2026**

Característica	Condición
	actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Para constancia se firma, Guadalajara de Buga, a los (14) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026)

Responsable:

Original firmado

SALOMÓN HENAO CAICEDO
Secretario de Obras Públicas e Infraestructura
Delegada para contratar

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Elías Carabalí Garcés	Profesional Universitario	
Aprobó	Salomón Henao Caicedo	Secretario de Obras Públicas e Infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			